



DISPONE TÉRMINO DE PROCESO DE CONSULTA AL PUEBLO INDÍGENA KAWÉSQAR Y DA TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, 02 NOV 2017

EXENTA N° **2110**, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.253, que establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; lo dispuesto en el artículo 21 del D.L. N° 1.939, de 1977; en el Decreto Ley N° 3.274, de 1981, que fija la Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones, y; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

| | | |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO | | |
| DEP. T.R Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.,U y T | | |
| SUB. DEPT. MUNICIP. | | |
| | | |

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó en Chile el Convenio 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la O.I.T.;

Que, para regular el procedimiento de Consulta Indígena, establecido en el Art. 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio 169 de la O.I.T., se dictó el Decreto Supremo N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social;

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

_____ OY

Que, mediante Resolución Exenta N° 1322, de 29 de junio de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso el inicio del proceso administrativo de Consulta Indígena relativo a la Reclasificación y Ampliación de la Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional, convocándose al pueblo kawésqar y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto Supremo N° 66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, según da cuenta el Informe Final del proceso elaborado por la Unidad de Pueblos Indígenas, el Proceso de Consulta por la Reclasificación y Ampliación de la Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional, contempló la completa realización de las cinco etapas señaladas en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 66 de 2013, esto es: a) Planificación; b) Entrega de Información y Difusión; c) Deliberación Interna de los pueblos indígenas; d) Diálogo; y e) Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta.

Que, en la etapa de diálogo realizada con fecha 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017, en la ciudad de Puerto Natales, se propició la generación de acuerdos respecto de la medida consultada a través del intercambio de posiciones y contraste de argumentos, los que quedaron estampados en el informe final del proceso de consulta indígena, documento que se entregó a todos los intervinientes en la reunión de cierre programada en la etapa de planificación, para el día 8 de octubre de 2017.

Que, dichas etapas se realizaron resguardando los derechos e intereses de los pueblos indígenas participantes, de conformidad con los principios que inspiran el Título II del Decreto Supremo N° 66 de 2013 y en el Convenio 169 de la O.I.T.

Que, el respectivo expediente administrativo del procedimiento incorpora un registro de todas las actuaciones llevadas a cabo en cada una de las etapas del proceso, así como también de los documentos y resoluciones remitidas a las instituciones representativas de los pueblos indígenas, a los órganos públicos, y las notificaciones o comunicaciones realizadas, además del respectivo informe final del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

R E S U E L V O :

I. Apruébase el informe final del proceso de Consulta Indígena relativo a la Reclasificación y Ampliación de la Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional, ubicado en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, desarrollado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

II. Declárese cerrado el procedimiento administrativo respecto al proceso de Consulta Indígena relativo a la Reclasificación y Ampliación de la Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional, instruido y convocado mediante Resolución Exenta N° 1322 de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales.

0-7P

III. Incorpórese la presente resolución al expediente administrativo del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

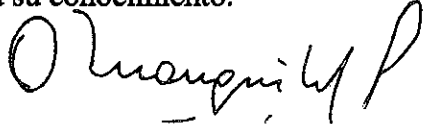
IV. Remítase copia íntegra de la presente resolución al Gabinete Ministerial, al Subsecretario y a la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio Secretaría General de Gobierno; a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena del Ministerio de Desarrollo Social; a la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y a la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en el "Diario Oficial" y archívese.

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

039

Distribución:

Gabinete Ministra de Bs. Nac.
Gabinete Subsecretario de Bs. Nac.
Subsecretaría de Servicios Sociales
División de Bienes Nac.
División Jurídica.
Secretaría Regional Ministerial de Bnes. Nac. Magallanes.
Oficina de Partes/Archivo Ministerio de Bs. Nac.

